



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCION MUNICIPAL

Alto Hospicio, 29 de Diciembre de 2020.-
DECRETO ALC. N° 4.146/2020.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Decreto Alcaldicio N° **3.696/16** de 12 de Octubre de 2016, fija texto refundido de Reglamento Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio; La circunstancia de actuar conforme a lo establecido en el **Artículo 8, letra d)**, de la Ley N° 19.886 y su Reglamento, **Artículo 10°, N° 4)** que autorizan el trato directo en caso de existir un único proveedor del bien o servicio; que los servicios requeridos no se encuentran en el Catalogo Electrónico de Convenio Marco de www.mercadopublico.cl; Términos de Referencia elaborados por la Dirección de Administración Municipal; Memorando N° **667/20** de 17 de diciembre de 2020, del Administrador Municipal (S), con Visto Bueno del Alcalde, Visto Bueno de la Dirección de Administración y Finanzas; y Visto Bueno de la Dirección Jurídica, que solicita contratar vía trato directo con el proveedor **Luis Bustamante Tapia**, para la contratación de los servicios de Difusión Radial del programa denominado KUNAMASTA, cuya finalidad es difundir las costumbres y cultura de los pueblos originarios andinos y actividades de los mismos, programa radial, impartido en el horario de 21:00 a 22:00 hrs., en la Radio Paulina; que en el marco de las diversas actividades relacionadas en el área cultural, referente a los pueblos originarios, tradiciones y religiosidad por lo que se requiere la prestación de los servicios de difusión radial de tipo cultural, ya que un gran número de habitantes de la comuna pertenecen a un pueblo originario o comparte alguna tradición de ellos; puesto que nos encontramos ante una pandemia de nivel mundial, es importante que la comunidad mantenga activa sus costumbres y religiosidad referente a los pueblos originarios, siendo esto posible a través de la comunicación radial, lo que además nos permite evitar la propagación del virus; habida consideración a lo establecido en el N° 1 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, en lo relativo a que las Municipalidades tienen por finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas; Cabe señalar que el programa "KUNAMASTA" pertenece a la persona natural de Luis Bustamante Tapia, según certificado emitido por el director de la emisora Radio Paulina con fecha diciembre de 2020; y Certificado de Obligación Presupuestaria.

DECRETO:

- 1.- Determinése como una situación debidamente calificada, la contratación directa con el proveedor **Luis Bustamante Tapia**, domiciliado en  para la contratación de los servicios de Difusión Radial del programa denominado KUNAMASTA, cuya finalidad es difundir las costumbres y cultura de los pueblos originarios andinos y actividades de los mismos, programa radial, impartido en el horario de 21:00 a 22:00 hrs., en la Radio Paulina; La razón de la excepción invocada y contratación directa, obedece a la circunstancia de actuar conforme a lo establecido en el **Artículo 8, letra d)**, de la Ley N° 19.886 y su Reglamento, **Artículo 10° N° 4)**.
- 2.- Con el mérito de lo expuesto, en el numeral precedente, contrátese los servicios ya singularizados, con **Luis Bustamante Tapia**; por la suma y servicios que se indican en el siguiente recuadro, cuya vigencia de los servicios contratados será desde el 1 de enero hasta 30 de abril del 2021:

PRODUCTO	VALOR LIQUIDO
-Menciones de la institución en el desarrollo del espacio radial.	\$ 100.000.- (Mensual)
-Oportunidad para que algún personero de la Municipalidad de Alto Hospicio pueda tomar parte del programa previo acuerdo.	
TOTAL	\$ 100.000.-

3.- En relación al pago de los servicios, éstos se cancelarán una vez recepcionados conformemente en su totalidad por la contraparte técnica de la Municipalidad de Alto Hospicio, mensualmente, en un plazo no superior a 30 días contados desde su recepción conforme.

4.- En relación a la confección del Contrato y el decreto de aprobación del mismo, y en consideración con la naturaleza de la contratación indicada, se solicita eximir de la presentación de garantía a la empresa señalada, de acuerdo con las disposiciones señaladas en el Artículo 68 del Reglamento de Compras Públicas y en razón que no es posible ponderar ni determinar la existencia de un alto riesgo respecto de la contratación, esto en función del monto, los servicios y los plazos indicados.

5.- En consideración con lo dispuesto en el Art. 63 del Reglamento de la Ley 19.886, se solicita, en relación a la formalización del servicio en cuestión, estos sean a través de la emisión de la Orden de Compra y la aceptación de éste por parte del proveedor.

6.- Encárguese a la **Dirección de Administración Municipal**, como **Unidad Técnica**, la correcta fiscalización de éstos; sin perjuicio de las facultades de la Dirección de Control.

7.- La Dirección de Administración y Finanzas deberá imputar los gastos que deriven de la presente contratación a la Cuenta **N° 215.22.07.001, del Presupuesto Municipal Vigente.**

8.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en la página web de Mercadopublico, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57 letra d) Nos 1 y 4, del Reglamento de la Ley N° 19.886.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

Fdos. Doña **Claudia Muñoz Muñoz**, Alcalde (S) de la Comuna de Alto Hospicio, autoriza a don José Jesús Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

JVP/aca
Distribución:
Adm. Municipal
Adm. y Finanzas
Dir. Control
Encargado Portal
Jurídico

